



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2015-00617-00
<b>DEMANDANTE:</b>	PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS
<b>DEMANDADO:</b>	MARIBETH PUPO MORALES

En atención a la solicitud de entrega depósitos judiciales que antecede, y verificado el proceso se observa que procedente es, ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia de su crédito y las costas, y de los dineros reservados por concepto de las deudas del bien rematado al rematante, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso por lo que así se procederá.

Se observa que el total de la obligación aquí demandada, correspondiente a la última actualización del crédito de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$152.131.500) y que el bien fue rematado por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$45.000.000)

La rematante, señora MANUELA ROJAS RAIGOSA, a través de su apoderado judicial, allega al plenario el pago de las deudas del bien rematado, las cuales ascienden a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 7.523.919) y solicita en consecuencia la devolución de los mismos.

Verificado el portal web transaccional observa el despacho la existencia del siguiente depósito judicial a saber:

<b>NÚMERO DEL TÍTULO</b>	<b>FECHA CONSTITUCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
424030000736440	25/01/2023	\$ 26.968.200

Ahora, revisado dicho portal, observa el despacho que, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, no figura la consignación del valor con el que se hizo postura en la diligencia de remate, equivalente a la suma de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.031.800), verificándose que el mismo y por error atribuible al Banco Agrario de Colombia, fue consignado en cuenta correspondiente al Juzgado Segundo civil del Circuito de Valledupar, motivo por el cual,

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5. Valledupar, Cesar

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

se dispondrá ordenar la conversión del título # 424030000736134, a dicha célula judicial.

Ahora, dado que se debe aguardar la conversión del título judicial aquí ordenada, se aplazará la devolución al rematante de la suma pagada por las deudas del bien rematado y la entrega del monto restante al ejecutante.

De conformidad con lo anterior, procedente es ordenar la entrega del depósito judicial # 424030000736440 de fecha 25/01/2023 por valor de \$ \$ 26.968.200, a favor del ejecutante PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

PRIMERO. - Ordénese la entrega del depósito judicial # 424030000736440 de fecha 25/01/2023 por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS \$ 26.968.200, a favor del ejecutante PEDRO LUIS VERGEL CABARCAS, identificado con cedula de ciudadanía # 77.174.505, monto que se abona a la obligación a su favor.

SEGUNDO. – Ordénese al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, la conversión a este Juzgado, del título # 424030000736134 de fecha 19 de enero de 2023, por valor de DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18.031.800), para que obren dentro del proceso de la referencia. Por secretaría, ofíciase.

TERCERO. – Realizada la conversión, se proveerá sobre la entrega del dinero restante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

**Juez**

*LUCALI*

**Firmado Por:**

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cfcfcf7ec7be4fc4414ecc7ccae5525d64514a90bf897986bea60d49634c8a**

Documento generado en 18/05/2023 05:04:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**